

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se rija un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.491.

Gobierno Civil de la provincia de
Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Entre los animales domésticos cuya desaparición en los pueblos invadidos habrá sido total se encuentran las gallinas, y como quiera que es de urgente necesidad tomar cuantas medidas sean precisas para evitar el que en los pueblos invadidos sean vendidas aquéllas para el consumo, dando lugar con ello a que desaparezcan las que han de servir de base para la repoblación avícola de la provincia,

Ante lo expuesto he acordado que a partir del día 1.º del próximo noviembre, por los Inspectores municipales veterinarios encargados de la inspección en los mercados y estaciones sanitarias, así como por los funcionarios que tienen a su cargo el cobro de arbitrios, sean decomisadas todas las hembras jóvenes (pollas y gallinas de un año), a la vez que ruego a los productores limiten todo lo posible la venta de gallinas en plena puesta, pues de lo contrario la prohibición se hará extensiva a todas las hembras, debiendo advertirles a los infractores que, además del decomiso, les serán impuestas las sanciones a que me autorizan las disposiciones vigentes.

Tampoco se permitirá la venta de hembras (gallinas y pollas) a compradores de otras provincias.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes dar cuenta de esta cir-

cular a todos los vecinos por los medios de costumbre.
Zaragoza, 24 de octubre de 1936.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

SECCION CUARTA

Núm. 4.489.

Administración de Rentas públicas
de la provincia de Zaragoza.

Matrícula industrial para 1937.

Circular.

Recibidas en esta Administración varias consultas formuladas por algunos Secretarios de Ayuntamiento acerca de si deben o no consignar en la matrícula respectiva para el próximo año 1937 el 10 por 100 de la cuota del Tesoro para «paro obrero» a que hace referencia la observación 4.ª de la circular de esta Administración de Rentas de fecha 29 de septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 238 del 7 de octubre de 1936, debo manifestar a todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que únicamente están obligados a llenar la columna o casilla destinada a ese efecto aquellos Ayuntamientos que lo tengan solicitado y concedido por la Superioridad, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones oficiales citadas en la Orden ministerial de Hacienda publicada en la *Gaceta de Madrid* de fecha 3 de noviembre de 1935, absteniéndose en absoluto de consignar cantidad alguna por este concepto aquellos Ayuntamientos que no se encuentren en esas condiciones.

Zaragoza, 22 de octubre de 1936.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

SECCION QUINTA

Núm. 4.487.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.

D. Lorenzo Monclús, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito segundo de esta Ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Mariano Gómez García, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hermano Julio Gómez García, mozo del remplazo de 1931, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de doce años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, vigente.

Señas que han podido procurarse de Mariano Gómez García: edad cuando desapareció, 24 años; estatura, 1'64 m.; pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca grande, color sano, frente ancha. Señas particulares, ninguna. Ropas que vestía cuando desapareció: traje gris y gorra del mismo color.

Zaragoza, 23 de octubre de 1936.—El Presidente, Lorenzo Monclús.

SECCION SEXTA

ALFAMEN

Núm. 4.482.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la venía desempeñando, y necesitándose proveerla con la máxima urgencia, se anuncia su provisión interinamente por el plazo de ocho días, advirtiendo que quien desee solicitarla deberá justificar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local y acompañar la correspondiente hoja de servicios.

Esta Secretaría es de tercera categoría, y su sueldo el de tres mil pesetas anuales.

Alfamen, 16 de octubre de 1936.—El Alcalde, Felipe Valero.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 4.483.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento fecha 2 de julio de 1924 sobre contratos municipales, se anuncia al público por término de ocho días el acuerdo tomado por este Ayuntamiento para proceder al arriendo de los derechos de báscula, mercado y peso público desde 1.º de enero próximo al 31 de diciembre del mismo año, al objeto de oír reclamaciones, haciendo presente que de no haber ninguna tendrá lugar la primera subasta en esta Casa Consistorial el día 18 de diciembre próximo y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; celebrándose una segunda, si resultase desierta la primera, diez días después, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos, mediante la rebaja del veinticinco por ciento.

Almonacid de la Sierra, 22 de octubre de 1936.—El Alcalde interino, Francisco Ibáñez.—El Secretario del Ayuntamiento, Placentino Cobos.

BIJUESCA

Núm. 4.486.

Hallándose vacante el cargo de recaudador municipal de este Ayuntamiento, se saca a concurso por

término de quince días para su provisión interina, con la dotación de 400 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Los que aspiren a dicho cargo pueden solicitarlo en instancia dirigida a esta Alcaldía.

Bijuesca, 22 de octubre de 1936.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

CARINENA

Núm. 4.424.

Extracto de acuerdos del mes de agosto de 1936:

Ordinaria del día 2. — Concurrieron los señores Ferruz, González, Barellas, Soria, Pardillos, García, Polo, Gotor y Martorell.

Comenzó a las once horas y treinta minutos.

Quedó aprobada el acta de la sesión inaugural y firmada.

Atendiendo a instrucciones verbales recibidas por el señor Alcalde del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia propuso el señor Presidente y acordó la Comisión Gestora la suspensión de empleo y sueldo, sin perjuicio de los recursos que puedan plantear los interesados, al vigilante nocturno Joaquín Ruiz Tello; al alguacil Fermín Joven Olozcuaga; al guarda de lavaderos José Muñoz Bernal; al guarda de aguas José Ibáñez Palomar; al guarda de campo José Briz Sebastián; al guarda del Santuario de Nuestra Señora de Lagunas, Matías Sanz Suso, y al Guarda temporero de eras y viñas Francisco Vélez Poyanos, a quienes se les recogerá la credencial, armamento y equipo que posean.

A propuesta del Sr. Soria se reduce la plantilla de guardas municipales de campo a dos plazas, quedando amortizada la del suspendido.

A propuesta del Sr. Soria se restablece el servicio de los subalternos municipales a como se prestaba anteriormente al régimen republicano.

Se concede un voto de confianza a favor del señor Alcalde para hacer los nombramientos con carácter accidental, sin perjuicio de dar cuenta de los designados en la próxima sesión.

A propuesta del Sr. Pardillos se deja en libertad al comercio local para horario de apertura y cierre, sin perjuicio de restringir los abusos que se observen, y, en especial, evitar toda merma en los derechos de los dependientes y observando el descanso dominical de la dependencia.

Queda enterada la Comisión Gestora de las principales disposiciones insertas en los ejemplares del "Boletín Oficial" de la provincia recibidos desde la última reunión ordinaria.

Aprobar el expediente de transmisión de dominio de la casa número 106 de la calle Mayor, y cursarlo a la Delegación de Hacienda.

Establecer la recaudación de cédulas personales como en años anteriores.

Que la Comisión de Gobernación se haga cargo del estudio de las cantidades recaudadas para Homenaje a la Vejez y de la relación de inscritos.

Al Sr. Barellas se le entera del estado del arqueo de Caja efectuado el día de la transmisión de cargos municipales.

Al mismo señor contesta la Alcaldía haber requerido al vecindario para la entrega de armamento, pero atenderá su ruego haciendo nuevo y apremiante requerimiento.

A propuesta del Sr. Pardillos se acuerda restablecer en el Cementerio el Crucifijo, comunicando este acuerdo al clero local, para que se efectúe en el momento y forma más convenientes.

A propuesta del Sr. Ferruz se acuerda restablecer el Crucifijo en las escuelas de primera enseñanza y en la sala de sesiones.

Sin otro asunto terminó el acto a las doce horas y quince minutos.

Ordinaria del día 16. — Concurrieron los señores Ferruz, González, Soria, Pardillos, García, Polo, Gotor y Martorell.

Comenzó a las once horas y treinta minutos.

Se aprueban los nombramientos de subalternos municipales con carácter accidental hechos por la Alcaldía y que son: alguacil 2.º, José Cameo Fanlo; vigilante nocturno, Pascual Campos India; guarda de lavaderos, Antonio Gutiérrez Gracia; guarda de aguas, Pablo Vélez Victoriano; guarda del Santuario de Lagunas, Pascual Bertín Polo; guarda temporero de eras y viñas, Manuel Moreno Soria, los cuales tomaron posesión el día 3 del actual, y habiendo dado cuenta al Gobierno Civil y a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia, tanto de las posesiones como de los ceses de los suspendidos; a los suspendidos se les notificó en forma.

Que la Alcaldía oficie a la Diputación Provincial que puede cobrarse la aportación municipal forzosa de las participaciones y recargos de este Ayuntamiento en las contribuciones del Estado, sin perjuicio de liquidar a fin de año, dejando completamente pagada la aportación.

Aprobar los extractos de acuerdos de los meses de junio y julio y proceder a la publicación reglamentaria.

Aprobar varias facturas previa revisión de su detalle.

A propuesta del Sr. Polo, colocar farolas de alumbrado público en el torreón de la Avenida Goya y en la entrada del paseo de los Lavaderos.

El señor Alcalde requiere se le denuncien cuantos casos conozcan los gestores y agentes municipales que perjudiquen a Cariñena en evitación de habladurías más perjudiciales todavía.

Ruega el Sr. García que algunos establecimientos públicos deben cerrar a las diez de la noche, en evitación de mayores perjuicios.

Los Sres. Pardillos y González propugnan por que los enterramientos de párvulos se hagan en cuadro aparte del de adultos, siendo las fosas de aquellos cadáveres de un metro de largo, sesenta centímetros de ancho y dos metros de profundidad; se acuerda de conformidad y el comunicarlo a la Junta Municipal de Sanidad y a la Inspección Provincial por si tuvieran alguna observación que hacer.

El Sr. Soria dice que como las circunstancias no aconsejan celebrar festejos, y para éstos hay consignación, teniendo en cuenta el paro involuntario existente, deberían proporcionarse jornales a los obreros necesitados, en obras de utilidad pública; le contesta el señor Alcalde que serán mayores las mermas en ingresos que las economías en gastos, pero se toma en consideración su proposición por si hubiera medio de poder atenderla.

Terminó el acto a las doce horas y treinta minutos.

Extraordinaria del día 23 de agosto. — Concurrieron los Sres. Ferruz, González, Barellas, Soria, Pardillos, García, Polo y Martorell.

Comenzó a las once horas y treinta minutos.

Se dió lectura íntegra de la Orden de la Junta de Defensa Nacional de España, dada en Burgos el 20 del corriente mes, relativa a la inauguración de los cursos escolares de primera enseñanza el primero de septiembre, y de los informes a emitir por los Alcaldes sobre la conducta de los Profesores de primera enseñanza. Los Sres. Barellas y Pardillos informan a la Alcaldía sobre actuaciones de varios Profesores, y el señor Alcalde les dice que tendrá

en cuenta sus manifestaciones y se informará cuidadosamente de todo lo que esté a su alcance, para ser lo más justo posible al informar.

Se designa al Sr. Ferruz como representante de la Gestora en la Junta Local de 1.ª Enseñanza.

Se acuerda adquirir los Crucifijos que hagan falta para las escuelas nacionales.

Consecuente a un oficio de Falange Española de las J. O. N. S. firmado por el Sr. Muro, se acuerda suspender de empleo y sueldo al alguacil 1.º, Julio Aznar Soria, recogándole la credencial, armamento y equipo y notificándole en forma el acuerdo, y que el Sr. Ferruz haga un viaje a Zaragoza para entrevistarse con el Sr. Muro y con el Gobernador civil.

Enterada la Comisión de escrito e instrucciones de la Junta Recaudatoria Civil Provincial de Zaragoza para la organización y funcionamiento de la local, se acuerda designar a los señores siguientes: Presidente, el Alcalde D. Angel Ferruz Sanz; Vocales, el Alférez de la Guardia Civil D. José Gil Tomico, el representante de Falange Española don Joaquín Gotor Vélez, el presidente del Casino de Cariñena, D. Antonio Polo Lorente, el Presidente del Casino Mercantil, D. Gregorio Gracia Ferruz, y Secretario, el representante de Acción Ciudadana D. Ricardo Olazábal Marín.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento, don Luis Martorell Díaz, para gestionar la adquisición de reglamentos o datos de organización de Acción Ciudadana.

Terminó a las doce horas y cuarenta minutos.

Cariñena, a 8 de octubre de 1936. — El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis se aprobó el precedente extracto de acuerdos y se acordó la publicación reglamentaria. — El Secretario, Luis Martorell. — V.º B.º: El Alcalde, Jacinto González.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 4.492.

MONDRAGON GALLEGRO (José), natural de Buenos Aires (Argentina), de estado casado, profesión representante, de 38 años, hijo de Luis y de Manuela, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa en sumario 325-1935, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, al efecto de constituirse en prisión provisional.

Núm. 4.457.

JUZGADO NUM. 1

ROMERO PÉREZ (José), de 28 años, soltero, alparatero, hijo de Esteban y de Nicasia, natural de Carinena, domiciliado últimamente en Zaragoza (BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 15 de octubre, bajo el núm. 4.246).

Por medio de la presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria, por haberse presentado en este Juzgado referido procesado; todo ello acordado en ramo de situación dimanante del sumario 128-1936, sobre tentativa de robo.

Zaragoza, 22 de octubre de 1936.— El Juez de instrucción, Angel Miranda.

Núm. 4.488

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa núm. 259 de 1935, por estafa, contra Agustín Pérez Pascual, se cita por la presente al perjudicado Gerardo Lázaro, domiciliado que estuvo en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de requerirle para que en término de cinco audiencias designe nuevo Procurador que le represente en dicha causa, por ignorarse el actual paradero de D. Valeriano Bellosta, que tenía nombrado; y caso de no verificarlo se acordará lo procedente; cuyo requerimiento se hace a la vez por la presente.

Zaragoza, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 4.455.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario número 214 de 1936, sobre usurpación de atribuciones, se cita a Julián Ezquerria Latas, cuyo actual domicilio lo tuvo en Sobradiel, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en el sumario indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y seis.— El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 4.459.

BORJA

D. Miguel Compáns Sanjuán, Juez municipal ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a la Compañía de Seguros "Caja de Previsión y Socorro", cuyo domicilio social radica en Barcelona, con la cual tenía asegurada la camioneta matrícula de Zaragoza número 4.034 Mariano Bruna Martínez, vecino de San Martín de Moncayo y que sufrió un accidente, a efectos del sumario 53 de 1936 sobre daños.

Borja, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis.— Miguel Compáns.— Carmelo Molins.

Núm. 4.460.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en la causa seguida en este Juzgado bajo el número 69 del corriente año sobre muerte de Antonio Martínez Julve y otro, se ha acordado ofrecer al procedimiento, mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los hijos del interfecto llamados Heriberto, Andresa y María, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en La Almunia a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis.— Antonio Bayona.— Fausto Moya.

Juzgados municipales.

Núm. 4.454.

UNCASTILLO

D. Ramón Gay Auría, Juez municipal de la villa de Uncastillo;

Hago saber: Que en juicio verbal civil instado por D. Manuel Cortés Goñi contra D. Félix Pueyo Romeo, sobre pago de pesetas, con fecha veinte de los corrientes se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Félix Pueyo Romeo, litigante, rebelde a tenor de lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a que pague al demandante D. Manuel Cortés Goñi la cantidad de mil pesetas tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, con imposición de las costas a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes insertándose la parte necesaria en el BOLETÍN OFICIAL, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. El Juez municipal, Ramón Gay. (Rubricado). Publicada la anterior sentencia, en el día de su fecha, doy fe.—El Secretario, José Navarro» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado antes expresado, declarado en rebeldía, expido la presente en la villa de Uncastillo a veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Ramón Gay.—Por su mandato, José Navarro.

Núm. 4.454.

UNCASTILLO

D. Ramón Gay Auría, Juez municipal de la villa de Uncastillo;

Hago saber: Que en juicio verbal civil instado por D. Manuel Cortés Goñi contra D. Guillermo Arregui Canales, sobre pago de pesetas, con fecha veinte de los corrientes se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Guillermo Arregui Canales, litigante rebelde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a que pague al demandante D. Manuel Cortés Goñi la cantidad de mil pesetas tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, con imposición de las costas a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes insertándose la parte necesaria en el BOLETÍN OFICIAL, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. El Juez municipal, Ramón Gay. (Rubricado). Publicada la anterior sentencia, en el día de su fecha doy fe. El Secretario, José Navarro» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado antes expresado, declarado en rebeldía, expido la presente en la villa de Uncastillo a veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Ramón Gay.— Por su mandato, José Navarro.

TIP. HOGAR PIGNATELLI